



## **Informe Financiero**

**Proyecto de Ley que modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal para sancionar como falta el porte injustificado de combustibles aptos para la comisión de atentados contra personas o las cosas durante reuniones en lugares públicos.**

**Mensaje N° 069-371**

### **I. Antecedentes**

El proyecto de ley crea la sanción como delito falta y habilita la detención por parte de las policías a quien porte de manera injustificada combustible apto para la comisión de atentados contra las personas o daño en las cosas, siempre que la conducta tenga lugar con ocasión de reuniones en lugares de uso público. Lo anterior, mediante una modificación al artículo 494 del Código Penal que regula las faltas y el artículo 134 del Código Procesal Penal que habilita a los policías para practicar la detención en casos donde se verifican las hipótesis reguladas.

### **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Dada la naturaleza normativa de las modificaciones, su aplicación **no irrogará mayor gasto fiscal**.

### **III. Fuentes de información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que Inicia un Proyecto de Ley que modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal para sancionar como falta el porte injustificado de combustibles aptos para la comisión de atentados contra personas o las cosas durante reuniones en lugares públicos.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 107GG

I.F. N°107/29.05.2023



*[Handwritten signature]*  
**MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

